

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS OBJETO DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL 5º CONTENEDOR MARRÓN PERSONALIZADO EN LOS MUNICIPIOS DE PORTUGALETE, SANTURTZI, VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN Y ORTUELLA. EXPEDIENTE 1/2020/SR.

En la Noble Villa de Portugalete, a 28 de diciembre de 2020.

REUNIDOS:

De una parte: D. JON CUESTA ESCAMILLA, Presidente de la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera, quien comparece asistido de D. Francisco Javier Latorre Pedret, Secretario de la Mancomunidad.

De otra parte: D. JOSEBA KOLDO NIETO MARTÍN, mayor de edad, con D.N.I. número 30.587.685-P, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid-28050, c/Quintanavides, nº 21, Edificio 5, apoderado de la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.

ACTÚAN:

D. JON CUESTA ESCAMILLA, actúa en nombre y representación de la MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA Y ZONA MINERA, como Presidente, cargo para el que fue nombrado por la Junta Plenaria de la Mancomunidad, en su sesión de Constitución, celebrada el día 8 de noviembre de 2019, tras las Elecciones Locales celebradas el anterior 26 de mayo de 2019, en que fue elegido Concejal del Ayuntamiento de Abanto-Zierbena y su posterior designación por el Pleno de dicho Ayuntamiento como su representante en esta Mancomunidad.

D. JOSEBA KOLDO NIETO MARTÍN, actúa en nombre y representación de CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. con el C.I.F. A-82741067, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de

MARLIARA S.A., mediante escritura pública autorizada ante el Notario de Madrid D. Rodrigo Tena Arregui, en fecha de 5 de julio de 2000, con el número 1.237 de su protocolo. Cambió su denominación por la actual, mediante escritura de fusión por absorción otorgada ante el Notario de Madrid, D. Santiago María Cardelús Muñoz-Seca, el día 11 de julio de 2004, con el número 1.888 de su protocolo, constando su inscripción en el Registro Mercantil de la Provincia de Barcelona, al tomo 37.494, Libro 0, folio 105, hoja B-306.914.

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, **DICEN:**

ANTECEDENTES:

1. Autorización de la celebración del Contrato, fiscalización y autorización del gasto.

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión celebrada con fecha de 24 de julio de 2020, aprobó el expediente de contratación tramitado con el número de referencia 1/2020/SR, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación mediante procedimiento abierto y por un plazo de duración de un año de la prestación del Servicio de recogida y transporte a instalación de tratamiento de la fracción orgánica de los servicios objeto del Proyecto de Implantación del 5º contenedor marrón personalizado en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga- Trapagaran y Ortuella, aprobando para ello y autorizando un gasto por importe de DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (212.650,00 €), a lo que sumado el importe correspondiente al IVA (10%), finalmente importaba una cantidad final de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS (233.915,00 €).

Una vez aprobado el expediente de contratación, se dispuso la publicación de su convocatoria en el Perfil del Contratante, así como en la Plataforma de Contratación Electrónica del Gobierno Vasco, fijando la fecha para la presentación de las propuestas el día 15 de octubre de 2020.

2.- Calificación de la Documentación Administrativa y Apertura de las Propuestas presentadas.

Una vez expirado el plazo para la presentación de las ofertas, por parte de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha de 22 de octubre del presente año, se

procedió a la calificación de la documentación administrativa, admitiendo las propuestas presentadas por las siguientes mercantiles:

- CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.
- ANSAREO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

En idéntico trámite se procedió a la apertura de las propuestas técnicas comprendidas dentro del Sobre-Archivo B, comprobando el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por último, en presencia de las dos mercantiles admitidas a la licitación, se procedió a dar cuenta de la apertura de las propuestas sometidas a fórmulas matemáticas para su traslado a la Dirección Técnica de la Mancomunidad, con el siguiente resultado:

SOBRE-ARCHIVO C ANEXO I Apdo 13.3	OFERTA ECONÓMICA (IVA NO INCLUIDO)	Nº DE CONTENEDORES ADICIONALES
CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES S.A.	156.335,46 €	30 Contenedores
ANSAREO SERVICIOS INTEGRALES S.L.	163.464,06 €	30 Contenedores

De todo ello se procedió a dar cuenta a través de su publicación en el Perfil del Contratante.

3. Clasificación de las ofertas y requerimiento del cumplimiento del artículo 150 LCSP.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha de 3 de noviembre de 2020, se procedió a la valoración de las propuestas presentadas, de conformidad con los criterios previstos en la cláusula 16 del Anexo 1, en relación con la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la licitación. Por la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera se formuló propuesta para la aprobación de la clasificación de las ofertas presentadas dentro del expediente de contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto del Servicio de recogida y transporte a instalación de tratamiento de la fracción orgánica de los servicios objeto del Proyecto de Implantación del 5º contenedor marrón personalizado

en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga- Trapagaran y Ortuella, conforme al siguiente orden decreciente:

1º.- CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.

2º.- ANSAREO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

En idéntico trámite se formuló propuesta para requerir a la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. para que dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, procediera al depósito de la documentación relativa a la personalidad, capacidad y solvencia, así como de la documentación específica exigida en la Cláusula 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con el aval en garantía de la correcta ejecución del Contrato por importe de 7.816,77 €, equivalente al 5% del importe de la adjudicación excluido el IVA (156.335,46 €).

Por último, se formuló propuesta para la publicación del resultado de la valoración en el Perfil del Contratante.

4. Adjudicación.

Una vez cumplidas las obligaciones relativas a la presentación de la documentación correspondiente a la personalidad, capacidad y solvencia y tras el depósito del aval, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020, acordó la adjudicación a la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. con el C.I.F. A-82741067, la prestación del servicio relativa al Contrato para la recogida y transporte a instalación de tratamiento de la fracción orgánica de los residuos objeto del Proyecto de implantación del 5º contenedor marrón personalizado en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran y Ortuella, por un importe de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (156.335,46 €), a lo que sumado el importe correspondiente al IVA (10%), finalmente importaba una cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (171.969,01 €), de conformidad con su propuesta económico-técnica y restantes compromisos adquiridos por dicha licitadora.

En idéntico trámite se dispuso la notificación a las dos licitadoras admitidas, así como su publicación en el Perfil del Contratante

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente Contrato de servicios, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Contrato. Que D. JOSEBA KOLDO NIETO MARTIN, en nombre y representación de la CESPAS, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., se compromete a la ejecución del Contrato del Servicio de recogida y transporte a instalación de tratamiento de la fracción orgánica de los residuos objeto del Proyecto de implantación del 5º contenedor marrón personalizado en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagan y Ortuella, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Anexo nº I, que consta de 38 folios sellados y numerados), al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo nº II, que consta de 14 folios sellados y numerados) y en los términos de su oferta económico-técnica (Anexo nº III, que consta de 68 folios sellados y numerados), documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

SEGUNDA. Precio. El importe de licitación asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (156.335,46 €), a lo que sumado el importe correspondiente al IVA (10%), finalmente importaba una cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (171.969,01 €)

En dicho importe se entenderán comprendidos, además del precio del servicio y gastos generales, los gastos de transporte y cuantos otros gastos e impuestos proceda a abonar legalmente.

TERCERA. Plazo de vigencia. El plazo de vigencia del presente Contrato será de un (1) año. El cómputo del plazo se iniciará a partir de la autorización dada por la Mancomunidad para la iniciación del servicio, tras la firma del Contrato.

No cabe prórroga contractual para ejercicios económicos futuros.

La Mancomunidad podrá requerir en cualquier momento a la adjudicataria para que realice las prestaciones objeto de la presente contratación, debiendo el mismo dar carácter preferente a los requerimientos efectuados por esta Entidad.

CUARTA. La ejecución del Contrato. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes o servicios prestados para la ejecución del servicio, salvo disposición en contrario imputable a la Mancomunidad (artículo 197, en relación con el artículo 311 de la LCSP).

QUINTA. Cumplimiento del Contrato. La liquidación del Contrato se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Dirección Técnica, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados. En caso contrario, se articulará el trámite de audiencia conforme a las determinaciones de dicho precepto.

SEXTA. Responsable del Contrato. Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto del Contrato de servicios necesariamente se tienen que establecer entre la Mancomunidad y la adjudicataria, CESPAS, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., la Mancomunidad designa, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, como Responsable del Contrato al Director Técnico, que actuará como representante de la Administración, y al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios, dentro del ámbito de facultades que aquélla le atribuya.

SÉPTIMA. Prerrogativas de la Mancomunidad. La Mancomunidad tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias de los servicios y de suspender su ejecución por causa de interés público, de conformidad con las determinaciones del artículo 190, en relación con el artículo 191 de la LCSP.

OCTAVA. Sumisión expresa a la documentación contractual. La formalización del Contrato supondrá aceptación incondicionada por parte de la licitadora de los documentos contractuales en su totalidad y sin salvedad alguna. En consecuencia, la mercantil adjudicataria se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a las normas legales vigentes en materia de Régimen Local, tales como la Ley 7/1985, de 2

de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, así como la legislación del Estado constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por el Reglamento General de Contratos del Estado, en lo que no se oponga o contradiga a la legislación vigente en materia de contratación, así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Supletoriamente, se atenderá a las demás normas del Derecho Administrativo y en su defecto a las Normas del Código Civil.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este Contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

**Por la Mancomunidad de la Margen Izquierda y
Zona Minera**

**Por la adjudicataria
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE
SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.**

Fdo. Jon Cuesta Escamilla

Fdo. Joseba Koldo Nieto Martín

Ante mí, doy fe

El Secretario,

Fdo. Francisco Javier Latorre Pedret